

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	009656

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, así como el disco compacto que contiene los antecedentes legislativos correspondientes a la norma impugnada; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. **La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente; [...].** (Lo resaltado es propio)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2025

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Solicitud de copia certificada. Por otra parte, en cuanto a la petición del promovente, a efecto de que se les expida copia certificada del presente proveído, dígasele que, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de la citada copia**, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Esto, en el entendido que, para que asistan a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Correo electrónico y número telefónico. Por otra parte, no ha lugar a tener el correo electrónico y el teléfono que menciona, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevean el uso de esos medios de comunicación.

Vista y traslado. Con la contestación de demanda de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10,

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Tribunal Pleno en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 118/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
LATF/DAHM/LMT⁶

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.**”*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:05:01Z / 26/05/2025T09:05:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	a1 a6 93 68 02 a4 7d 10 37 d3 00 ea bc 3c 10 ef c7 90 ae 0a 3a ce d5 1f 63 44 94 2c 5f b2 f9 b9 aa e7 86 6d f4 08 55 47 94 86 5b 89 60 ad c7 39 ae 9b 97 c3 f7 e1 3a df 9c 50 87 9b f3 cd 92 b8 53 8b e6 05 24 12 f2 76 78 4b e2 4a 12 9e 8f 6c 06 97 57 61 a7 48 ca 28 ac d8 51 94 46 e7 ea 31 8a 76 4f d2 71 a6 d2 14 ab 0d 8b 98 c3 10 c7 12 8b 86 3f 3c ac 89 86 40 ad 50 83 65 f4 77 79 06 e8 84 91 f1 b5 76 5d 6b 21 59 db ce 63 43 be 68 03 d3 a3 a4 7f f9 e6 1e 0c 8f e6 ec d1 ea 27 22 a7 47 76 ef db e5 ab d5 50 73 8c 94 f3 b9 80 77 9e 39 50 b8 49 98 44 e1 12 94 1d 1e 19 d7 02 2d 5c 13 de c3 a8 5b 72 a3 55 78 87 36 47 11 a6 b4 38 1e e5 c0 4b 9a 74 cb a0 97 d6 51 72 1f 91 a2 f8 67 cd 3f fb 55 85 f3 31 5b 7d 32 73 d8 94 4b 25 41 00 76 ae 95 15 2f 5c 77 3c 18 0c c1 dc ac						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:05:01Z / 26/05/2025T09:05:01-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:05:01Z / 26/05/2025T09:05:01-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	24860						
	Datos estampillados	9B2B55D69CB2318E048A67A1EC85961D26DA6D04DD0E5FAEC314D67B75259709084F						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:11:26Z / 23/05/2025T17:11:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	68 8c a0 79 e0 39 aa 4c da ef 3e 32 e6 23 85 9b 51 bd 05 b9 4a 49 78 50 d8 ae 2f 6f 4b ff ce 02 c4 1d 63 8f 8e a6 89 4e da ef 91 56 3d 3b f7 ed b2 c2 a7 b6 2f ed a3 03 ae d0 6b 36 64 8f 34 d2 ec 43 90 35 26 1f 3f 38 5f 91 ed 62 e5 1d df 1a ba cb 47 9b 9b bc 70 e7 29 90 10 ac f9 48 a1 9c 86 ef 7b a7 13 73 c4 eb 90 57 44 d6 89 93 af 06 32 1b dd 99 a9 1f c0 f2 18 88 d8 33 85 1f 68 da 0a 9e 4e 2e cd e5 7b 38 52 4b 32 eb 8c c8 c7 77 1e 72 e7 b9 c9 9e 00 49 6a dc 06 36 b7 65 bb 8d 8d 0d e2 c6 2a 3d cd 1b 25 e3 67 bd c7 80 9b 24 76 92 a4 2e 83 8d 39 7b 9f 56 39 f5 b1 87 06 d9 ab b4 31 9e df 4c 69 9b 52 b9 22 8e 69 da df e3 72 3e 03 61 c2 06 8b fd 28 d4 75 f4 b3 29 d9 56 be d5 e3 3d e2 8a ff 43 de 49 07 db 78 0e 58 b7 ab f0 43 84 1f d0 9a 2a ad 34 63 74 8c 5e 02 b3						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:11:26Z / 23/05/2025T17:11:26-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:11:26Z / 23/05/2025T17:11:26-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	22578						
Datos estampillados	BA02986844A108C81A55F0705454161FD49E5CD5CFCC92BB09153685B7E9BD5A8F8D							